



"Año De La Consolidación Democrática"



ARCHIVO

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
DIRECCION REGIONAL AGRICULTURA AREQUIPA
ADMINISTRACION TÉCNICA DISTRITO DE RIEGO CHILI

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 263-2006-GRA/PR-DRAG-ATDRCH

Arequipa, 08 JUN. 2006

VISTO :

El Oficio Nro. 320-2006-JUDRCH.ZNR/A del 31 de Mayo del 2005, mediante el cual la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Zona No Regulada solicita autorización para efectuar corte de agua a los usuarios morosos en el pago de la tarifa hasta el año 2006.

CONSIDERANDO :

Que, la tarifa por uso de agua superficial con fines agrarios, es la contribución económica que deben de abonar los usuarios por metro cúbico de agua utilizada en su actividad, cualquiera que sea la forma de otorgamiento.

Que, conforme al acta levantada, en reunión de Junta Directiva de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Zona No Regulada de fecha 30 de Marzo del 2006, cuya copia fue remitida a este despacho con el oficio del Visto, donde acordaron que el plazo para el pago de la tarifa de agua vencería el 30 de mayo del 2006 y a partir de Junio se procederá al corte de agua, así mismo a los que deban mas de dos años se procederá a solicitar la caducidad de su licencia y solicitar a la Administración Técnica la Resolución respectiva.

Que, según dispone el Art. 120° del D.S. N° 048-91-AG, el Administrador Técnico del Distrito de Riego, tiene como una de sus funciones la de proponer y aprobar las tarifas de agua para usos agrarios, en tal sentido, esta Administración expidió la Resolución Administrativa N° 096-2006-GRA/PR-DRAG-ATDRCH, en mérito de la cual se aprobó la tarifa por Uso de Agua con fines Agrarios para el periodo 2006 de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Zona No Regulada.

Que, el Art. 26° del Reglamento de Tarifas y Cuotas por el Uso de Agua, aprobada mediante D.S. N° 00390-AG, dispone que la Junta de Usuarios es la responsable de la cobranza de la tarifa, así mismo el Art. 65° del mismo reglamento, establece que la Autoridad Local de Aguas dispondrá el corte del suministro de aguas, a los usuarios que sin pagar la tarifa hacen uso del agua.

Que, por lo expresado en los considerandos precedentes, esta Autoridad Local de Aguas con la facultad contenida en el Art. 133° del Decreto Ley 17752 Ley General de Aguas y el Art. 58° del Decreto Legislativo 653.

RESUELVE :

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Zona No Regulada, para que proceda a efectuar el corte de agua a los usuarios morosos, en el pago de la tarifa de agua para usos agrarios correspondiente al año 2006.

ARTICULO 2°.- Disponer que la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Zona No Regulada, mantenga informada a esta Administración Técnica de las acciones tomadas.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
ADMINISTRACION TÉCNICA DISTRITO DE RIEGO CHILI
Ing. Jaime Luis Astorga Astorga
ADMINISTRADOR TÉCNICO

